

2011

Caso final

Tercer Concurso Nacional
Universitario de Litigación Penal

“Topo Gigio”

Este año decidimos homenajear a nuestros maestros, presentando como caso final del Concurso, una versión de un auténtico clásico de los cursos de litigación, que (hasta donde sabemos) por primera vez será enjuiciado ante un jurado popular



El presente material ha sido editado por el Área de Capacitación del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, para uso educativo.

El caso “Topo Gigio” es un caso inspirado en el que bajo el mismo título ha sido utilizado en los cursos de litigación impartidos en diversas ediciones del Programa Interamericano de Formación de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) con el auspicio de la Canadian International Development Agency (CIDA). Desconocemos quién ha sido su autor, pero los docentes de ese curso nos han alentado a utilizarlo libremente, y a modificarlo según nuestras necesidades. Así lo hemos hecho, conservando sin embargo los nombres de las personas y la mayoría de las circunstancias del caso, con leves modificaciones que hacen fundamentalmente a la adaptación al medio argentino.

Se permite (y se alienta) la reproducción, distribución, uso y modificación de este material bajo las siguientes condiciones:

- No se permite el uso con fines comerciales.
- Toda copia u obra derivada debe reconocer la autoría intelectual de INECIP sobre esta versión de la obra original.
- Toda copia u obra derivada debe ser publicada bajo una licencia en estas mismas condiciones.



Esta obra está licenciada bajo una Licencia Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite el sitio <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/> o envíe una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California, 94105, USA.

“Topo Gigio”



Informe policial

Pongo en conocimiento de la Fiscalía que hoy 12 de agosto de 2011, mi compañero el Cabo Carlos Leiva y yo, ambos de la Comisaría 5ta., aprehendimos a José Maldonado por su presunta participación en el homicidio de Juan Carlos Carmona, apodado “el Topo Gigio”, ocurrido en la madrugada del día de hoy.

La detención se produjo en circunstancias en que mi compañero y yo nos encontrábamos patrullando el barrio La Ciudadela, cuando a eso de las cinco de la mañana recibimos una noticia radial sobre unos disturbios que se estaban produciendo en el pasaje Geranios. Cuando llegamos a la dirección indicada, vimos a un grupo de aproximadamente cuatro jóvenes que se encontraban en la calle y que al acercarnos dos de ellos escaparon. De los dos que permanecieron en el lugar, uno de ellos presentaba una herida en la zona abdominal presuntamente hecha con arma de fuego, y que sangraba profusamente.

Interrogadas las dos personas acerca de lo ocurrido, ambos señalaron que un individuo apodado “El Barba”, y que resultó luego ser José Maldonado, había sido quien había efectuado el disparo. Señalaron además que el Barba vivía en la casa frente a la cual estábamos y que se encontraba en ese momento adentro. Mi compañero pidió refuerzos y una ambulancia, mientras yo procedí a inspeccionar la casa. Al pasar por el jardín pude notar a través de la ventana que un individuo pretendía salir por la puerta trasera, por lo que procedí a rodear el inmueble para sorprenderlo por detrás cuando el individuo se disponía a huir junto con su esposa y un menor, por lo que los detuve.

El sujeto parecía encontrarse notablemente bajo los efectos del alcohol, cosa que pude advertir por su fuerte hálito alcohólico, su dificultad de movimientos y su hablar incoherente. El sujeto al verme balbuceó una frase que no pude entender bien, en la que decía algo así como que “*fue un accidente*”. Lo informé de sus derechos, luego de lo cual nada más dijo.

El sujeto estaba vestido con un pijama sobre el cual tenía un abrigo largo. Al palparlo de armas, encontré en el bolsillo derecho del abrigo un revólver calibre .38, color negro, con el número de serie borrado, dos vainas servidas y cuatro proyectiles completos ocupando los alveolos del tambor. El arma con sus municiones fueron debidamente guardadas según protocolo de cadena de custodia bajo número 1352 EM, y la caja de balas bajo número 1353 EM

Entre tanto, llegó al lugar una ambulancia, y se llevó al sujeto que yacía herido en la calle, sin que ni yo ni mi compañero pudiéramos volver a hablar con él. La ambulancia era del hospital Simón Bolívar, y luego supimos que falleció a poco de llegar allí.

Una vez aprehendido Maldonado, procedí a relevar desde el exterior la casa, pudiendo ver que un vidrio de la planta alta estaba roto, que en el jardín cerca de la puerta trasera había una planta de marihuana de aproximadamente 30 cm de altura y caída en el suelo una caja con balas calibre .38 como las que usaba el revólver hallado en el bolsillo de Maldonado. Además, junto al lugar donde había caído Carmona fue hallada una cuchilla con las iniciales JCC(TG), con una hoja de 10 cm de largo, que el testigo Pedro Bilbao nos confirmó que pertenecía al fallecido.

Luego que Maldonado fue trasladado, procedí a entrevistar a los vecinos, pudiendo identificar a Estela Díaz y Pedro Bilbao. Adjunto transcripción de mis entrevistas con ellos.

(fdo.) **Ricardo Sanhueza**. Sargento.

Declaración de Estela Díaz

[Declaración recibida por el sargento Sanhueza a las 7:15 del 12 de agosto de 2011]

Hoy 12 de agosto de 2011, alrededor de las cinco de la mañana estaba llegando a mi casa, pasaje Geranios 356, luego de trabajar toda la noche en el cabaret en el que bailo. Llegué en un taxi, que me dejó en la esquina, y mientras caminaba hacia mi casa, vi un grupo de hombres, cuatro o cinco, que discutían, se empujaban y se insultaban violentamente. Todos parecían estar bien borrachos. Cuando estuve más cerca, me dí cuenta que a quien insultaban era al Barba, le decían de todo. Yo seguí caminando hacia mi casa sin meterme, porque me pareció que iba a terminar mal.

Cuando ya estaba frente a mi casa (a unas cuatro casas de la del Barba) escuché un disparo, que no terminó con la pelea y que no mató a nadie. Los tipos decían que eran balas de fogueo, pero yo me asusté igual, entré a mi casa y llamé a la policía. Ahí escuché un segundo disparo, gente corriendo y el patrullero.

A esos hombres no los podría reconocer, pero al Barba sí, es mi vecino hace nueve años, y siempre ha sido muy buen amigo, casi como un padre para mí. Desde que llegué a vivir a esta casa con mi mamá, cuando yo tenía 16 años, nos ayudó mucho porque mi mamá estaba enferma y no podía trabajar mucho. A veces nos daba comida, dinero, etc. Él y su esposa Gina siempre han sido excelentes personas, mi mamá los quería mucho y cuando ella murió, me apoyaron siempre. De hecho, gracias al Barba terminé mis estudios en la escuela, porque yo quería dejar el secundario para trabajar y ganar plata, pero él me compró libros, cuadernos, de todo para que yo no dejara, porque decía que era importante salir adelante, y que a él le hubiera gustado estudiar alguna carrera.

Ahora hace un tiempo al Barba le pintó la onda mística, y dejó de fumar y vender porro. Hubo una asistente social que lo ayudó mucho, y lo logró.

(fdo.) **Estela Díaz**

Declaración de Pedro Bilbao

[Declaración recibida por el sargento Sanhueza a las 8:05 del 12 de agosto de 2011]

Tengo 18 años, soy soltero, estoy desocupado. Como a las 11 de la noche el Sapo pasó a buscarme por mi casa para ir a la plaza a tomar una cerveza. Ahí estaban el Topo Gigio, el Chirola, el Toni y el Bagre (no sé los nombres, yo los conozco así del barrio). Nos quedamos conversando y tomando cerveza como hasta las cinco. Me acuerdo de la hora porque el Sapo tenía que ir a trabajar, y dijo que se iba porque si eran las 5 su esposa ya seguro estaba durmiendo. Cuando se fue el Sapo, el Topo Gigio dijo que ahora que éramos menos sí valía la pena, y sacó un cigarrillo de marihuana, pero la verdad que entre todos lo fumamos enseguida, nos quedamos con ganas, y fuimos a comprar a lo del Barba, que era lo más cerca.

Yo les dije que hacía unos días había ido a lo del Barba, y que ya no vendía, pero igual fuimos. Cuando llegamos a lo del Barba estaba todo apagado. Yo me senté en la vereda de enfrente porque no me sentía muy bien, y los demás empezaron a tirar piedritas a la ventana para despertar al Barba. De repente escuché que se rompió un vidrio, pero yo ya estaba muy mareado. Después escuché un disparo y vi que el Barba salía de su casa gritando y puteando al Topo Gigio. A mí me empezaron a dar arcadas y empecé a vomitar, mientras escuchaba insultos y gritos de un lado para el otro. De repente, el Barba gritó algo así como “Te dije que te iba a matar, hijo de puta” y le disparó un tiro a quemarropa al Topo Gigio. En ese momento se escuchó el ruido de un auto, era la policía. Todos se fueron corriendo, y el Barba se metió en su casa, yo estaba sentado y el Topo Gigio caído al lado mío, Le dije a la policía lo que pasó, y entraron a lo del Barba, lo detuvieron y creo que le encontraron un revólver.

(fdo.) **Pedro Bilbao.**

Informe del RENAR



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Registro Nacional de Armas

Sargento Ricardo Sanhueza:

A su pedido, CERTIFICO que el señor José MALDONADO, DNI 19.098.434 no figura inscripto en este Registro con autorización de tenencia ni portación de armas de fuego de ningún tipo, ni que se haya presentado ninguna solicitud de autorización para esa persona.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2011

(fdo) **Ernesto Guelar** - Director Adjunto.

Informe de autopsia.

Hoy 12 de agosto a las 15 horas practiqué en la Morgue Judicial la autopsia del cadáver identificado por la instrucción como perteneciente a Juan Carlos Carmona, de 1,60 de estatura, 60 kg de peso, calzado con un par de borceguíes imitación cuero negro, pantalón negro, cinturón de cuero negro con hebilla de bronce, slip blanco y medias blancas. Torso desnudo.

Según el resumen de historia clínica que tuve a la vista, la muerte se produjo a las 5:49 hs., lo que coincide con la temperatura hepática y estado cadavérico.

Examen externo: En hemitorax izquierdo herida de bordes irregulares, redondeada, de unos 5 mm, sin signos de tatuaje, enjugamiento ni halo de Fisch, lo que atribuyo a posible telón interpuesto (camisa o remera que pudo haber vestido y que no fue aportada por la instrucción). La herida se encuentra a 3,5 cm de la línea media entre tercer y cuarto arcos costales. Resto del cuerpo sin particularidades de interés

Examen interno: Importante hemotorax, presenta herida profunda (continuidad de la antes descrita) que interesó esófago, aorta (pequeño desgarró de 2 mm) y pulmón izquierdo, con trayectoria ligeramente de arriba abajo y levemente de izquierda a derecha. Proyectil de plomo alojado contra cuarta vértebra dorsal, lado derecho, que se extrae y entrega a la Instrucción en frasco sellado numerado 324 MP.

Resto del cuerpo sin particularidades. Se tomó muestra de sangre para alcoholemia, y el análisis respectivo arrojó 1,2 g/l.

Se obtuvieron guantes de parafina de ambas manos, remitidos bajo número 325 MP.

Conclusiones: La causa de la muerte es claramente el shock hipovolémico causado por la herida de bala en el pecho, y que al producir un pequeño desgarró de aorta, produjo una hemorragia masiva, con sobrevida de escasos minutos.

(fdo.) **Dra. Cecilia Barrera.** Médico legista.

Informe pericial

El 16 de septiembre de 2011 entre las 10 y las 11:15 hs. se realizó en el Laboratorio Criminalístico del Ministerio Público los exámenes periciales sobre el siguiente material, que se recibió en un todo conforme a los protocolos de cadena de custodia:

- 1352-EM: Revólver calibre .38, color negro, número de serie borrado, tambor de seis alveolos, dos vainas servidas y cuatro cartuchos completos, todos calibre .38 SP, marca FM.
- 1353 EM: Caja de cartón conteniendo 44 cartuchos completos marca FM, calibre .38 SP y planta en maceta, de 30 cm de altura.
- 1354 EM: Guantes de parafina, manos izquierda y derecha, rotulados “Maldonado, José”
- 324 MP: proyectil de plomo calibre .38 con la punta deformada.
- 325 MP: Guantes de parafina, manos izquierda y derecha, rotulados “Carmona, Juan C.”

Operaciones periciales:

- 1) Se relevaron posibles huellas digitales en el arma espolvoreándola en toda su superficie externa con toner de fotocopiadora y levantando las huellas con cinta adhesiva para su escaneo y cotejo.
- 2) Se examinó el arma en su funcionamiento, se probó con uno de los proyectiles de la caja tomado al azar, obteniendo un proyectil de cotejo con tubo recuperador de estopa.
- 3) Se comparó el proyectil de cotejo con el recuperado en la autopsia, utilizando el microscopio comparador balístico Leica FS M para establecer posible coincidencia entre el estriado de uno y otro.
- 4) Se aplicó reactivo de Griess sobre los guantes de parafina para determinar presencia de detritos de pólvora.

Resultados y conclusiones:

1. El revólver funciona correctamente. Presentaba múltiples huellas dactilares; sólo una lo suficientemente completa como para arrojar una identificación positiva, hallada en la cara externa de la empuñadura (lado derecho mirado desde el cañón), coincidente con la huella del pulgar derecho de José Maldonado. La huella está dispuesta en forma casi vertical, desde arriba hacia abajo.
2. La bala obtenida en la autopsia fue disparada por el revólver examinado.
3. José Maldonado tenía muy tenues rastros de detritos de pólvora en sus manos. Este hallazgo puede corresponder a un disparo hecho por otra persona a corta distancia de las manos de Maldonado, o bien a un disparo hecho por Maldonado, pero con posterior lavado de manos.
4. Juan Carlos Carmona no tenía rastros de detritos de pólvora en sus manos. Dado que al tiempo de obtención de los guantes no había comenzado el proceso de putrefacción cadavérica y no hay razón para sospechar lavado de manos, cabe concluir que no disparó un arma de fuego en el evento.
5. La munición del revólver y la de la caja corresponden a la misma fábrica y modelo, no hay información disponible que permita determinar si pertenecen al mismo lote.
6. La planta corresponde a la especie *Cannabis Sativa L.*, y por su tamaño impresiona de 30 a 40 días de crecimiento desde germinación.

(fdo.) **Marcelo Araya**. Licenciado en Criminalística.

Declaración de José Maldonado

Declaró en la sala de audiencias de los tribunales locales el día 12 de agosto de 2011 a las 17:15 horas, en presencia de su Abogado defensor, quien pudo entrevistarlo en privado antes de la audiencia, y luego de cumplirse todas las formalidades de ley. Dijo:

Anoche estuve en casa con mi amigo Hugo Godoy, tomando unas cervezas. Hugo se fue alrededor de las 4:30, porque tenía que viajar al sur, a buscar trabajo, ahora ni sé por dónde andará. Yo había tomado bastante, me dormí enseguida, pero antes que amanezca, me despertó Gina porque había gritos afuera y estaban tirando piedras, una de ellas rompió un vidrio. Enseguida me dí cuenta que sería el Topo Gigio, porque ya había tenido problemas con él, y temía que esto fuera a pasar. El Topo Gigio era un viejo cliente mío de cuando yo vendía marihuana, antes de la condena que me dieron en suspenso y que me llevó a cambiar de vida, yo ya dejé de vender y consumir y estoy en tratamiento. El problema con el Topo era que siempre venía a discutirme el precio, a querer que le fíe, y por eso tuvimos algunas discusiones. Una vez me hirió en el pecho con un cuchillo, y otra vez me sacó un diente de una trompada.

Cuando me levanté, bajé, fui a la cocina y agarré una cuchilla, antes de salir a ver qué pasaba. Estaba el Topo Gigio con un montón de gente, eran como siete, insultándome, amenazándome. En un momento uno de ellos sacó un revólver y disparó al aire. Yo alcancé a agarrarle la mano y estuvimos forcejeando y golpeándonos, hasta que parece que se disparó, no me acuerdo bien. El hecho es que había caído alguien al piso. Por los gritos que daba me dí cuenta que era el Topo. El resto del grupo se escapó. Me dio miedo, pensé que si alguien había matado al Topo me podían venir a matar a mí o a mi familia, así que entré a la casa, le dije a Gina que agarre la nena y nos fuéramos a la casa de mi madre. En ese momento llegaron los policías y me detuvieron. No sé cómo el arma llegó al bolsillo de mi abrigo, no tengo idea.

(fdo.) **José Maldonado.**

Declaración de Georgina Gajardo

[Declaración recibida en la sede de la Fiscalía, el 13 de agosto de 2011 a las 10:05]

Tengo 24 años, vivo con José Maldonado, estoy desocupada. Tengo dos hijos, Iván de 8 años, que me lo quitaron y está en el Hogar “Pepe Grillo” hace 4 meses, y Daiana de 9 meses, ella sí vive conmigo.

Dejé la escuela a los quince años, y trabajé en varios lugares, luego entré al Hospital Central, de donde me sacaron acusándome falsamente de llevarme algunos remedios.

Si bien fumé marihuana desde los 14, y probé paco, pegamento y cocaína, nunca me drogué adelante de mis hijos y ahora estoy en rehabilitación. Hace nueve años que estoy con el Barba, hace tres años nos casamos, y siempre anduvimos bien. Él ahora tiene trabajo, estamos mejor.

Ese día había venido un amigo, Hugo, a despedirse porque se iba de viaje a buscar trabajo al sur. Yo me fui a dormir antes que él se fuera. De repente, cuando ya estábamos todos durmiendo, escuché ruidos, gritos, puteadas, llamaban al Barba, tiraban piedras, hasta que rompieron un vidrio justo al lado de la cuna de la beba, yo lo estaba despertando al Barba, él bajó y yo me llevé a la nena a mi cama. De repente, escuché unos disparos, me aterroricé, pensé que lo habrían matado al Barba, pero él subió, me dijo que había habido un accidente, que se iba a poner feo y que mejor nos íbamos a la casa de mi mamá. Agarré el bolso de la nena y salimos los tres. Justo cuando estábamos en la puerta llegó un policía. Yo me alivié, pensando que estábamos a salvo, pero el policía nos detuvo a nosotros. De repente, el policía le sacó al Barba un arma del bolsillo, no sé de dónde habrá salido, yo nunca vi que el Barba tuviera armas.

(fdo.) **Georgina Gajardo.**

Declaración de Patricio Fermín Rojas

[Declaración recibida en la sede de la Fiscalía, a las 11:00 del 13 de agosto de 2011]

Soy chileno, casado, tengo 53 años y hace 22 años que vivimos en la Argentina, siempre en el mismo barrio, todos me conocen como “Don Pato”, que es también el nombre del almacén que funciona en casa. Además soy presidente de la Sociedad de Fomento del barrio La Ciudadela.

Conozco al Barba hace tiempo. Cuando era chico era un chico difícil, tenía malas juntas, el padre los había abandonado cuando empezó la escuela. Siempre tuvo fama de drogadicto, incluso se decía que vendía en el barrio, pero eso fue hace tiempo. Desde que trabaja en el taller mecánico en el que está ahora, dejó de vender, y tanto él como la Gina entraron en un programa de adicciones de la municipalidad, y ya no andan metidos en drogas. El Barba ha cambiado mucho, harán 5 o 6 meses que se metió a trabajar en la Sociedad de Fomento, nos está ayudando mucho, especialmente en la construcción del centro juvenil, limpiando el terreno para hacer una canchita, incluso haciendo trabajar a los pibes del barrio.

Yo sé que el Barba y el Topo Gigio se conocían, los he visto juntos, pero hace unas semanas, yo estaba afuera de mi negocio descargando mercadería, y oí una pelea. Me acerqué y vi que el Barba estaba apoyado en una columna de alumbrado, discutiendo con el Topo Gigio, insultándose y dándose empujones. La discusión iba subiendo de tono, y me dí cuenta que estaban discutiendo por la Gina, al parecer el Topo le había insinuado algo. En eso el Topo le dio una trompada al Barba en plena ceja, empezaron a pelear fuerte, hasta que el Topo sacó una navaja o cuchillo chico y le dio al Barba un puntazo en el hombro izquierdo. Ahí empecé a correr, y cuando el Topo me vio venir salió corriendo. Mientras él corría, el Barba le gritó algo, como “de la próxima no salís vivo” o algo así, yo le dije de llevarlo al hospital pero él no quiso, y que la Gina lo iba a curar.

(fdo.) **Patricio Fermín Rojas.**

Declaración de Ana María González

[Declaración recibida en la sede de la Fiscalía, a las 11:00 del 14 de agosto de 2011]

Soy Licenciada en Trabajo Social, recibida en la Universidad Católica hace cuatro años, he participado en numerosos seminarios sobre drogadependencia, alcoholismo y otras adicciones. Hice un posgrado en la Universidad de Colonia, Alemania, sobre este tema, y trabajé en un equipo de investigación para la Fundación Friedrich Ebert. Hace nueve meses que trabajo para la Municipalidad dirigiendo el centro de rehabilitación del barrio La Ciudadela.

Allí conocí a José Maldonado y Gina, que es uno de los casos que sigo personalmente. Decidimos tratarlos en forma individual y en pareja, el Barba es consumidor de múltiples drogas desde hace diez años. A lo largo del tratamiento ha mostrado una buena predisposición, de hecho no ha vuelto a consumir, y hacemos análisis de orina con cierta frecuencia. Gina tenía más adicción a la marihuana, y no avanzó mucho en el tratamiento hasta que su hijo mayor fue internado en un centro de menores en riesgo, eso parece que le dio la motivación que le faltaba. Ambos están muy bien, su adicción está bajo control, y tienen un buen pronóstico.

(fdo.) **Lic. Ana María González**

Instrucciones para el jurado

Instrucciones iniciales (antes que la evidencia se presente)

Miembros del jurado, ustedes están obligados a decidir este caso basados en forma exclusiva en la evidencia que será presentada en esta sala. La evidencia incluye testimonios de testigos y cualquier documento que sea ingresado en el registro de la corte, con mi autorización. Ustedes no podrán usar las objeciones realizadas por los abogados y los argumentos dados en esas objeciones, ni los testimonios que la corte les indique que no podrán tener en cuenta, o cualquier cosa que puedan haber visto u oído fuera de la corte.

Durante este juicio, ustedes van a escuchar testimonios de testigos, y ustedes deberán hacer juicios sobre la credibilidad de dichos testimonios. Les pediré que sean pacientes, y que escuchen cuidadosamente el testimonio de todos los testigos y que mantengan toda la información en mente hasta que se haya producido toda la evidencia del caso. Para tomar su decisión, confíen en su propia experiencia, su propio juicio y su sentido común.

Si en cualquier momento del juicio ustedes no pueden escuchar bien, por favor levanten la mano. Les pediré a las partes que hablen más fuerte.

Instrucciones finales (después que la evidencia se presente)

Miembros del Jurado, ustedes han visto y oído toda la evidencia concerniente a este caso. Ahora depende de ustedes determinar los hechos. Ustedes, y solamente ustedes, son los jueces de los hechos. Ustedes tendrán entonces que aplicar a los hechos que encuentren probados, la ley como se las voy a explicar.

Ustedes no decidirán cuál es el castigo que recibirá el acusado, sólo tendrán que declararlo inocente o culpable de las acusaciones que han escuchado. Si lo declaran inocente, el juicio habrá terminado y no podrá volverse a enjuiciar a esta persona nunca más por este hecho. Si lo declaran culpable, en un juicio posterior escucharé las razones de las partes y decidiré cuál es la pena a imponer. En este caso, el acusado tendrá derecho de acudir a otro tribunal para que revise la condena.

[NOTA: El juez sólo leerá las instrucciones marcadas con asterisco que correspondan a la o las acusaciones formalizadas por el fiscal, o las causales de justificación que haya invocado la defensa, en sus alegatos finales. En caso de duda, deberá el juez conferenciar brevemente con los Abogados antes de decidir cuáles de estas instrucciones especiales dará]

Si no encuentran probado que la muerte haya sido causada por algo que hizo el acusado, deben declararlo inocente de todos los cargos de homicidio.

(* Si encuentran probado que la muerte ha sido causada por algo que el acusado hizo, sabiendo lo que hacía y queriendo producir la muerte del fallecido, deben declararlo **culpable de homicidio simple**.

(* Si encuentran probado que la muerte ha sido causada por algo que el acusado hizo queriendo lastimar o de algún modo dañar al fallecido, pero sin intención de matarlo, deben declararlo **culpable de homicidio preterintencional**.

(*) Si encuentran probado que la muerte ha sido causada por algo que el acusado hizo o dejó de hacer en forma imprudente o negligente, sin intención de matarlo o herirlo, deben declararlo **culpable de homicidio culposo**. Hay imprudencia si el acusado hizo algo que una persona razonablemente cuidadosa no haría. Hay negligencia si el acusado no hizo algo que una persona razonablemente cuidadosa haría.

(*) Si encuentran probado que la muerte ha sido causada por algo que el acusado hizo para defenderse él o a su familia, deberán preguntarse:

- ¿Existió una agresión ilegítima no provocada por el acusado? Es decir: ¿Fue el acusado o su familia objeto de un ataque que lo pusiera en riesgo a él o a su familia, por parte del fallecido y/o sus acompañantes?
- Si la respuesta a la pregunta anterior es “sí”, deberán preguntarse también ¿eligió el acusado un medio de defensa razonablemente apropiado? Es decir: teniendo en cuenta los medios concretos de que disponía el acusado para defenderse del ataque sufrido, ¿Elegió para defenderse un medio que una persona razonable hubiera utilizado puesta en una situación similar?

Si la respuesta a ambas preguntas es “sí” deberán declararlo **inocente de todos los cargos de homicidio**.

(*) Si ustedes creen que el imputado tenía en su casa antes de los hechos aquí juzgados el arma que se les exhibió, y no tenía autorización legal para ello, deben declararlo **culpable de tenencia ilegal de arma de guerra**. La ley dice que un revólver del calibre .38 sp debe considerarse “arma de guerra” y que ninguna persona puede tener un arma de ese tipo sin que antes el Registro Nacional de Armas le entregue una credencial de legítimo usuario, que es la autorización legal para tener armas.

Estas explicaciones que acabo de darles les son entregadas también por escrito, para que no las olviden. Si no pueden resolver entre ustedes alguna duda vinculada con la aplicación de las leyes y deciden que necesitan más explicación, con gusto me reuniré con ustedes en presencia de los Abogados para tratar de ayudarlos.

Ahora van a retirarse a deliberar al salón que les indicará el secretario, donde elegirán de entre ustedes un presidente, que tendrá la misión de ordenar las discusiones y las votaciones, y comunicarnos su veredicto una vez que lo logren.

Para declarar inocente al acusado, basta que más de la mitad de ustedes así lo decida. Para declararlo culpable, deberán estar de acuerdo por lo menos diez de ustedes. Si no alcanzan uno u otro resultado, sigan discutiendo entre ustedes y escuchando las razones de todos, hasta que logren alguna de las mayorías que les indiqué, o hasta que decidan que no es posible que se produzcan más cambios.

Índice de contenido

Informe policial.....	4
Declaración de Estela Díaz.....	5
Declaración de Pedro Bilbao.....	6
Informe del RENAR.....	7
Informe de autopsia.....	8
Informe pericial.....	9
Declaración de José Maldonado.....	10
Declaración de Georgina Gajardo.....	11
Declaración de Patricio Fermín Rojas.....	12
Declaración de Ana María González.....	13
Instrucciones para el jurado.....	14
Instrucciones iniciales (antes que la evidencia se presente).....	14
Instrucciones finales (después que la evidencia se presente).....	14